

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 097

Fecha: 18/07/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2019 00218	ACCIONES DE TUTELA	YAZMIN MILENA MONROY	POLICIA NACIONAL	AUTO ACEPTA-AMPLIACIÓN DE TÉRMINO Y REQUIERE	17/07/2019	
1100133 42 055 2019 00225	ACCIONES DE TUTELA	ADRIANA TRUJILLO	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS	AUTO DE PETICIÓN PREVIA REQUIERE A LA UARIV	17/07/2019	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00225-00
ACCIONANTE:	ADRIANA TRUJILLO
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS - UARIV
ASUNTO:	REQUERIR POR SEGUNDA VEZ - PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Como quiera que la entidad incidentada, hizo caso omiso a lo requerido por parte de este despacho judicial en auto del 8 de julio de 2019, y al ser necesario su pronunciamiento para continuar con el trámite del proceso, previo abrir el incidente de desacato, se requerirá por segunda vez, al Director Técnico de Reparaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas - UARIV, señor Enrique Ardila Franco, en los mismos términos del auto citado.

Este despacho, **dispone:**

1. Por la Secretaría del Juzgado, **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al Director Técnico de Reparaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas - UARIV, señor Enrique Ardila Franco, o quién haga sus veces, a fin de que informe:

- A. Nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal, **del responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela N° 071 del 11 de junio de 2019.**
- B. Nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal **del jefe inmediato** del o los responsables de dicho cumplimiento.

2. Igualmente, deberá **INFORMAR** si ya ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en Fallo de Tutela de 11 de junio de 2019, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

Para dar respuesta a los anteriores numerales, se le otorga el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que allegue la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00218-00
ACCIONANTE:	YAZMÍN MILENA MONROY MARTÍNEZ
ACCIONADO:	POLICÍA NACIONAL
ASUNTO:	ACEPTA AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS Y REQUIERE

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el Oficio N°. S-2019-244926/MEBOG-ASJUR-1.5 de 10 de julio de 2019, el Funcionario de Asuntos Jurídicos de la Policía Nacional (fl. 60), solicitó ampliar términos para dar respuesta a la accionante, y en consecuencia, dar cumplimiento al fallo de tutela N°. 68 del 6 de junio de 2019. Por lo anterior, este Juzgado ordenará ampliar los términos en dos días, siguientes a la notificación del presente auto.

De otra parte, como no se ha dado cumplimiento a los ordenado en el auto de 8 de julio de 2019, se requerirá por segunda vez, al señor Mayor Robert Alexander Méndez Mendoza - Comandante de la Estación de Policía de Chapinero, y al Mayor General Hoover Alfredo Penilla Romero - Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, para que alleguen sus datos personales completos y dirección de correo electrónico.

Por lo anterior, el despacho **dispone**:

PRIMERO: Ampliar el término en dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que la entidad accionada Policía Nacional, dé respuesta a la accionante respecto de las peticiones del 15 y 31 de octubre de 2014, y en consecuencia, de cumplimiento al fallo de tutela N°. 68 del 6 de junio de 2019. Debiendo adjuntar los respectivos soportes.

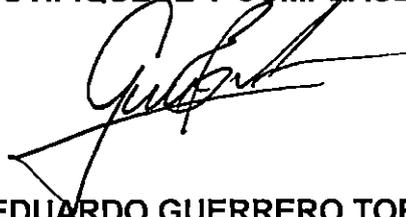
SEGUNDO: Por la Secretaría del Juzgado, **REQUERIR** al Comandante Estación de Policía Chapinero - Mayor Robert Alexander Méndez Mendoza y al Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá - Mayor General Hoover Alfredo Penilla Romero, o quienes hagan sus veces, a fin de que informen:

- A. Los nombres completos, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal de los Comandantes de la Policía Metropolitana de Bogotá y de la Estación de Policía de Chapinero. A lo anterior, se deberán adjuntar los respectivos soportes.
- B. El nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal del jefe(s) inmediato(s) del o los responsables de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo. A lo anterior, se deberán adjuntar los respectivos soportes.

Para dar respuesta a lo anterior, se otorga el término de **dos (2) días**, contados a partir del recibo del presente auto, para que se allegue la información requerida.

Adviértasele a los destinatarios, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que por tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos arriba indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

TCF